



Clase de proceso	SUCESIÓN
Causante	Jaime Montenegro Mejía
Radicación	25 84 331 84 01 2020 00009 00
Asunto	Resuelve solicitud apoderado herederos
Fecha de la providencia	Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

*En atención a la solicitud presentada por el apoderado José Helberth Ramos Nocua, se le hace saber que mediante auto de fecha 21 de abril de 2021, este despacho resolvió el recurso de reposición por el interpuesto contra el auto de fecha 18 de marzo de 2021, la decisión fue notificada por estado y el auto fue publicado en la página de la rama judicial, estados electrónicos.

Así mismo, es necesario recordarle que es su obligación actuar con diligencia y revisar los estados electrónicos que el despacho publica en la página de la rama judicial donde se publican igualmente las decisiones proferidas por este despacho (salvo las que tienen reserva) en archivo PDF y estas pueden ser descargadas por los apoderados y sus partes.

*En aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, se procede a corregir el auto de fecha 21 de abril de 2021, mediante el cual se resolvió no reponer la decisión contenida en el auto de fecha 18 de marzo 2021, teniendo en cuenta que el numeral primero de la parte resolutoria se indicó que se revocaba la decisión, cuando lo correcto es NO REVOCAR la decisión, en consecuencia, el numeral primero de la parte resolutoria del auto de fecha 18 de marzo 2021, quedará así:

PRIMERO: No reponer la decisión contenida en el auto de fecha 18 de marzo de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de esa providencia.

Lo demás quedará incólume.

*Reconózcase como herederos del señor Jaime Montenegro Mejía (Q.E.P.D.) a los señores Javier Mauricio Montenegro León, Ximena Montenegro León, Jaime Montenegro Castillo, Jorge Elías Montenegro Castillo, Juliana Montenegro Castillo, Juanita Montenegro Castillo y Juan Carlos Montenegro Castillo, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

*Reconózcase al abogado José Helvert Ramos Nocua como apoderado de los señores Ximena Montenegro León, Jaime Montenegro Castillo, Jorge Elías Montenegro Castillo, Juliana Montenegro Castillo, Juanita Montenegro Castillo y Juan Carlos Montenegro Castillo, en los términos y para los fines del mandato conferido.

*Una vez en firme este auto y acosta de la parte interesada expídanse las copias auténticas requeridas por el abogado José Helvert Ramos Nocua.

*En atención al escrito allegado por el señor Jairo Camacho, se le hace saber que este despacho no puede prestar la asesoría jurídica que pretende y por lo tanto debe acudir a un abogado de confianza para que le brinde la asesoría que requiere.

NOTÍFIQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez

Firmado Por:

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
UBATÉ-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f3f556d1c4530b3db63614196f7fc03d56e0b3a9ab9161d6819013d911089b8

Documento generado en 21/05/2021 11:03:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**